ADDENDA N° 01
ADQUISICION DE CUBIERTAS

PUNTO 1 ANEXO II

DONDE DICE:

Conforme a lo previsto por el Art. 121 de la Ley 3.964/10, los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo.

DEBE DECIR:

Conforme a lo previsto por el Art. 131 de la Ley 4.249/11, en su segundo párrafo, para participar en los procedimientos de contratación por las modalidad de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), establecida por disposición del Poder Ejecutivo, las personas físicas o Jurídicas deberán estar inscriptas y habilitadas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

Lic. Lucina González, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura